

## Entrevista a **Carlos Muñoz-Repiso** Director General de Tráfico



## Nueva Ley de Seguridad Vial

La reciente entrada en vigor de la nueva Ley de Tráfico, ha suscitado un gran interés en todos los ámbitos del panorama nacional. Para conocer directamente los aspectos más importantes de esta nueva Ley, Centro Zaragoza se ha trasladado a la Dirección General de Tráfico, donde su Director, Carlos Muñoz-Repiso, nos informa de los aspectos más relevantes.

¿Por qué se ha considerado necesaria una modificación de la actual Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial?

Porque el texto articulado de la ley no había tenido ninguna revisión en materia de circulación desde que fue aprobado en 1990 según el Sistema de Ley de Bases, por lo tanto, es la primera vez que se ha debatido el texto de Ley completo bajo la filosofía de que fuera un texto consensuado, no impuesto, ya que las normas de circulación no obedecen a ningún tipo de teoría política.

Hasta la fecha no habían existido medidas reeducadoras en la legislación sobre Tráfico y Seguridad Vial, ¿en

qué consisten estas medidas y qué se espera obtener de ellas?

Las medidas reeducadoras son una novedad en nuestra legislación. Nunca ha habido medidas reeducadoras en España.

Desde la primera legislación que hubo en materia de circulación de automóviles que data de 17 de septiembre de 1900 a los que incumplen las normas de circulación siempre se les había impuesto una sanción económica (multa).

Después apareció una sanción no económica (suspensión del permiso de conducir) y ahora 101 años después



aparece la "reeducción" como la reconducción de una conducta inspirada en el Código Penal de 1995.

Una de las prohibiciones más significativas de la Ley, debido a su difusión, es la de la utilización del teléfono móvil durante la conducción ¿nos podría hablar sobre el peligro real que representa esta utilización?.

Ya hay conclusiones sobre el tema sacadas de los estudios hechos. Éstas llevan a la idea de no hablar por teléfono y conducir simultáneamente, ya sea o no con el sistema "manos libres".

No hay que hablar por teléfono mientras se conduce, ya que el peligro principal es la parte de atención que debería estar en la conducción y que se está aplicando a esa conversación, a veces con toma de decisiones... La prueba es que todos los que hablan por teléfono van en general más despacio, por una especie de "autoprotección".

Si además de ese plus de atención cerebral resulta que le estamos obligando a quedar manco temporalmente es todavía mucho más peligroso.

### PRINCIPALES NOVEDADES

- ➔ El permiso se perderá por tres infracciones "muy graves" en los dos últimos años.
- ➔ Móviles, antiradares y hacer señales de aviso a otros conductores, está prohibido.
- ➔ Se recogen medidas reeducadoras, descuentos en las multas y mayor rigor en algunas normas.
- ➔ Un exceso del 50% en la velocidad o en la ocupación del vehículo será considerado "muy grave".

Lo coherente hubiera sido prohibir terminantemente el uso del teléfono móvil durante la conducción, pero según mi opinión, hay que dar órdenes cumplibles. Por este motivo se ha buscado un término medio, ya que de otra manera, prohibir hoy en día el uso de todo tipo de teléfono móvil no hubiera sido cumplible.

Otro de los cambios que introduce la nueva Ley, y que quizá haya despertado la preocupación de algunos conductores, es la revocación del permiso de conducir, ¿Qué circunstancias han de darse para que a un conductor se le retire definitivamente el permiso o licencia de conducir?.

Realmente, retirar el permiso de conducir no es una novedad de la Ley. Ya estaba previsto en el texto articulado del año 1990 en el caso de la pérdida de las condiciones psicofísicas necesarias para conducir.

La revocación novedosa del permiso de conducir se plantea como una negativa a la realización del curso de reciclaje con el que se sanciona al conductor en caso de tres faltas muy graves.

Está a punto de cerrar el negocio ...





## Aparece la "reeducación" como la reconducción de una conducta inspirada en el Código Penal de 1995.

¿Puede ponernos algún ejemplo de lo que se consideran infracciones muy graves?

La novedad más importante es el exceso de velocidad en más de un 50% siempre que supere 30km/hora. Es una aportación que no iba en el Proyecto aprobado por el Gobierno y que se introdujo durante el curso parlamentario de la Ley tomando la idea de la legislación francesa.

¿Cuándo veremos los primeros agentes de tráfico vigilando la circulación en solitario?

En febrero probablemente, porque en estos días estamos recibiendo el material con el que vamos a equipar los vehículos.

¿Qué tendrán de especiales estos automóviles?

Un sistema de vídeo que graba a voluntad del propio agente y siempre que el coche vaya en situación de urgencia, con la finalidad de tomar medidas de seguridad

además de buscar el convencimiento de todos sobre lo ocurrido, debido a que normalmente no habrá un testigo.

El objetivo de la vigilancia en solitario es el de tener una mayor presencia puesto que el número de vigilantes no aumentará.

Una vez que la Ley ha sido aprobada ¿qué aspectos de la misma quedan pendientes de desarrollar en futuros Reglamentos?

El primer tema a desarrollar, establecido por la disposición final, es el Reglamento de autoescuelas. Contamos un plazo de seis meses, que es muy poco tiempo, por lo tanto nos hemos hecho un calendario muy estricto y que-remos tenerlo terminado el día 31 de enero para iniciar la tramitación.

Hay otros temas muy interesantes, como el desarrollo del Reglamento de sanciones en el que hasta ahora no se ha contemplado la valoración de antecedentes. Parece justo que no se imponga la misma multa a una persona que es la primera vez en que comete una infracción que el que la comete todos los meses.

En realidad, la actividad normativa que se nos abre ahora es muy importante y laboriosa para dar cumplimiento a la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y seguridad vial. ■

*UN EXCESO DEL 50% EN LA VELOCIDAD SERÁ CONSIDERADO "MUY GRAVE".*



*EL TELÉFONO MÓVIL ESTA PROHIBIDO MIENTRAS SE CONDUCE. SOLO SE PERMITE EL USO DE TELEFONOS DEL TIPO "MANOS LIBRES".*



*LOS CICLISTAS PODRÁN CIRCULAR POR LOS ARCENES DE AUTOVÍAS, SALVO PROHIBICIÓN EXPRESA.*



...de su vida



# Auto ◦ Móvil

tú decides

Hablar por teléfono móvil mientras conduces multiplica por nueve el riesgo de accidente.

No te fies del manos libres, distraerse con la conversación también es peligroso.

Utiliza las áreas de descanso para hablar por tu móvil.

## Cambios con la Nueva Ley de Seguridad Vial

sobre:	ANTES	AHORA
Teléfono móvil	No regulado expresamente. Prohibición de conducir, en general, utilizando auriculares conectados a reproductores de sonido.	Se prohíbe utilizar teléfonos móviles u otros sistemas de comunicación mientras se conduce, salvo que la comunicación se desarrolle sin emplear las manos ni usar auriculares.
Anti - radares	No regulado.	Prohibida la instalación de mecanismos tendentes a eludir la vigilancia de los agentes de tráfico y hacer señales con dicha finalidad.
Ocupantes infantiles	Se prohibía circular con menores de 12 años en las plazas delanteras, salvo que utilizaran dispositivos homologados.	Además queda prohibido circular con menores de 12 años como pasajeros de ciclomotores y motocicletas. Excepcionalmente se permite a partir de 7 años, con casco homologado, conduciendo mayor de edad autorizado.
Descuento en las multas	Del 20% por "pronto pago" en aquellas que no implicaban retirada del permiso de conducir ni castigadas penalmente.	De hasta un 30% en todo tipo de sanción si se paga antes de que se dicte la resolución sancionadora.
Sustitución por formación vial	No se contemplaba.	En aquellos casos que no impliquen suspensión del permiso de conducción se podrá sustituir hasta un 30% de la multa por cursos o módulos de educación vial.
Retirada del permiso a plazos	No regulado	Se posibilita el fraccionamiento de la sanción, a solicitud del interesado.
Personas responsables de los menores de 18 años	La responsabilidad por las infracciones recala en el autor del hecho.	Los padres del menor responderán solidariamente del pago de la multa, que podrá ser sustituida por otras medidas reeducadoras.
Identificar al infractor	El propietario de un vehículo estaba obligado a identificar al conductor del mismo.	También. Y de no hacerlo, sin causa justificada, o si no resulta posible notificar la denuncia al conductor, por causa imputable al propietario, éste será sancionado como autor de falta grave en su máxima cuantía (301 euros).
Plazo de caducidad de las multas	Prescribían a los 3 meses.	Las infracciones leves prescriben a los 3 meses, las graves a los 6 y las muy graves al año de cometerse.
Razones para inmovilizar un vehículo	Cuando su uso pudiera ocasionar grave riesgo para la circulación o por la negativa del conductor a someterse a las pruebas de alcoholemia.	Además de lo anterior, por alteraciones técnicas que desvirtúen su uso o atenten contra la seguridad vial, por superar niveles de humos, gases o ruidos, por exceso de ocupantes, manipulación de tacógrafos e incumplimiento de tiempos de conducción y descanso en camiones y autocares. Por no llevar casco en ciclomotores y motocicletas.